## CAMARA DE DIPUTADOS CHILE

•	
REPUBLICA DE CHILE  PRESIDENCE  A PRESIDENCE	
NR. 92/697 A: 0 9 ENE 92	
P.A.A.  C.B.E.  M.L.P.  EDEC  J.R.A.  R.A.  P.V.S  P.V.S  A.A.  P.V.S  P.V.S	

Oficio N° 622

VALPARAISO, 8 de enero de 1992.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## PROYECTO DE LEY:

"Artículo lº.- Introdúcense al decreto con fuerza de ley Nº 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, las modificaciones siguientes:

1.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 5º el guarismo "30" por "33";

2.- Reemplázase en el artículo 88, Planta del Servicio Exterior, letra A, presupuesto en moneda extranjera, lª Categoría Exterior, el guarismo "60" por "77";

3.- Reemplázase en el artículo 88, Planta del Servicio Exterior, letra B, presupuesto en moneda nacional, en la lª Categoría Exterior, el guarismo "7" por "16"; en la 2ª Categoría Exterior, el número "12" por "21"; en la 3ª Categoría Exterior, la cifra "16" por "24", y en la 4ª Categoría Exterior, el número "18" por "24";

4.- Sustitúyese el artículo 45, por el siguiente:

"Artículo 45.- Los funcionarios y sus familiares, cuando viajen por vía aérea, tendrán derecho a pasajes en clase económica. No obstante, a los funcionarios de lª Categoría y a los de 2ª Categoría Exterior que se desempeñen como Jefes de Misión, y a sus familiares, se les podrá otorgar pasaje aéreo en una clase superior a la económica, cuando circunstancias especiales, a juicio del Ministro, así lo justifiquen.", y

5.- Derógase, a contar del 1º de enero de 1994, el artículo 92.

Artículo 2º.- Créanse en la Planta de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Planta "B", presupuesto en moneda nacional, adecuada por el decreto con fuerza de ley N° 75, de 1990, del mismo Ministerio, los cargos siguientes:

PLANTA DIRECTIVOS	GRADO	N <sub>7</sub> DE
	E.U.S.	Cargos
Cargos de exclusiva confianza		
Subdirector de Asuntos Jurídicos	4	1
Jefe de Gabinete del Ministro	5	1

Jefe de Gabinete del Subsecretario

1

5

PLANTA DE AUXILIARES

Auxiliares

19 1

Cuando este cargo se provea por la vía de la suplencia, esta medida no estará sujeta a la limitación cronólogica que establece el inciso quinto del artículo 4° de la ley N° 18.834.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°.- La primera provisión de los cargos de 2ª, 3ª y 4ª Categoría Exterior a que se refiere el N° 3 del artículo 1° de esta ley, se hará por concurso público, siendo requisito para postular a este concurso el haber pertenecido a la planta del Servicio Exterior por un plazo no inferior a seis años y cumplir los requisitos que exige la ley N° 18.834 para ingresar a la Administración del Estado.

Los funcionarios que sean nombrados en los cargos de carrera en la Planta del Servicio Exterior letra B, presupuesto en moneda nacional, a que alude el N° 3 del artículo l° de esta ley, deberán cumplir una adscripción mínima de un año en el país, período en el cual el Servicio les exigirá la aprobación de cursos de actualización en la Academia

Diplomática. Este período se contará desde la fecha de los respectivos nombramientos, como requisito previo para una destinación en el exterior.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la aplicación de esta ley se financiarán, en 1991, con cargo a las economías que se produzcan en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores por efecto de la sustitución dispuesta en el Nº 4 del artículo 1º y con reasignaciones presupuestarias, hechas en la forma dispuesta en el decreto ley Nº 1.263, de 1975, y a partir de 1992 con los recursos que se contemplen en la Ley de Presupuestos.".

Dios guarde a V.E.

JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados